

Radicado: 2021- 00132  
Demandante: Luz Marina Duarte Peña  
causante: Arnoldo Cortes González

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, once de octubre de dos mil veintidós A despacho del señor Juez las presentes diligencias, poniendo en conocimiento que en el término para ello se arrió contestación por parte del Curador Ad Litem designado para los herederos indeterminados. De igual forma se encuentra pendiente de revisión contestación del apoderado de los herederos reconocidos. Lo anterior, para los fines que estime pertinente.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, once de octubre de dos mil veintidós.

En el proceso de sucesión promovido por Luz Marina Duarte Peña, dado que el curador ya fue debidamente notificado y efectuó pronunciamiento en el término respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, se fija el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, a partir de las diez y treinta minutos de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Inventarios y Avalúos. La secretaría remitirá de manera oportuna el link respectivo.

Por otra parte, dada la respuesta emitida por los herederos reconocidos, se les requiere para que se alleguen en la diligencia de forma previa los siguientes documentos:

- Certificado del ganado vacuno emitido por del Sistema para Guías de Movilización Animal - SIGMA emitido por el ICA de la seccional correspondiente.
- Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas HGB 212, al ser el documento idóneo para convalidar quién detenta la propiedad actual del bien.
- Certificado de cuenta de ahorros y corriente de Bancolombia, donde consten los montos que en ellas reposan, o la respuesta entregada frente a la solicitud presentada, conforme a lo indicado en el numeral 4. Del título "Bienes adquiridos DESPUÉS de la supuesta convivencia entre el causante señor ARNOLDO CORTÉS GONZÁLES (Q.E.P.D) y la señora LUZ MARINA DUARTE PEÑA".
- Certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles denunciados como propiedad del causante, pues aunque se aporta el certificado del bien identificado con folio de matrícula 352-8388 su código catastral

Radicado: 2021- 00132  
Demandante: Luz Marina Duarte Peña  
causante: Arnoldo Cortes González

no corresponde con ninguno de los dos predios de los cuales se avisó su existencia. Además, deberá hacerse claridad sobre su identificación aportando el número de matrícula inmobiliaria de cada uno.

- La respuesta entregada por la Superintendencia de Notariado y Registro una vez agotado el trámite administrativo señalado para la reclamación de las acreencias laborales, o el certificado del estado de cuenta.
- Certificado de salvoconducto de la pistola marca Prieto Beretta 765 y revolver, así como sus especificaciones.

Finalmente, la respuesta dada por la DIAN, se agrega y será tenida en cuenta para remitir la información solicitada una vez se cuente con el inventario total de bienes.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO  
GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°67  
Hoy 12 de octubre de 2022